



GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE COLCAPIRHUA
COCHABAMBA-BOLIVIA
Ley del 15 de abril de 1985

DECRETO MUNICIPAL N° 17/2025
COLCAPIRHUA, 27 DE AGOSTO DE 2025
ING. JOSE NELSON GALLINATE TORRICO
ALCALDE DEL GOBIERNO AUTONOMO MUNICIPAL DE COLCAPIRHUA

VISTOS:

La solicitud de aprobación de "PLANILLA PRESUPUESTARIA, ESCALA SALARIAL, ORGANIGRAMA Y MANUAL DE FUNCIONES DEL ÓRGANO EJECUTIVO PARA EL POA GESTIÓN 2026"

CONSIDERANDO I:

Que, el Informe Técnico RRHH 27/2025, de fecha 26 de agosto de 2025, elaborado por el Ing. Osmar Barberito Villanueva, Director de Planificación, Lic. Gustavo Adolfo Peredo Jefe de Recursos Humanos, Vía el Ing. Carlos Rodrigo Jiménez, Secretario Municipal de Planificación, Lic. Marisol Cruz Gonzales, Secretaria Municipal Administrativo y Financiero, citando los antecedentes generales y legales, solicita la aprobación de la PLANILLA PRESUPUESTARIA, ESCALA SALARIAL, ORGANIGRAMA Y MANUAL DE FUNCIONES para la gestión 2026, la misma que será constituida por **un Total de 235 ítems**, distribuidos en **Niveles salariales del 1 al 21** con un costo mensual de **Bs. 1, 164,906 (UN MILLON CIENTO SESENTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS SEIS 00/100 BOLIVIANOS)**. Asimismo, se establece la creación de 2 ítems, también se considera: un **incremento salarial del 5% a los niveles salariales del 1 al 9, y un incremento del 8 % a los niveles 10 al 21**, los mismos que muestra en el cuadro respectivo. Con la propuesta en el ajuste organizacional realizan el balance presupuestario teniendo como resultado la nueva **Planilla Presupuestaria Gestión 2026** por un monto total de **Bs 18,959,522.25 (DIECIOCHO MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS VEINTIDOS 25/100 BOLIVIANOS)**, y un total de 235 Ítems. Considerándose Salarios, Bono de Antigüedad, Asignaciones familiares, Aportes y Aguinaldos. Se adjunta planilla presupuestaria, escala salarial. Finalmente, este Informe Técnico emite las siguientes **CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES:** "En cumplimiento a las disposiciones generales de las Directrices de Formulación Presupuestaria 2026, del Ministerio de Economía y Finanzas, y también a requerimiento de su Autoridad y de las Secretarías Municipales: General y de Gobernabilidad, Administrativa y Financiera, Planificación, Técnica y de Servicios, y de Desarrollo Humano, para que se realice el ajuste organizacional para la gestión 2026. Se recomienda remitir el presente informe a la Dirección de Finanzas y Dirección de Asesoría Legal, para que estas instancias elaboren los informes respectivos de viabilidad, para que a través del instrumento legal que corresponda se realice la Aprobación de Planilla Presupuestaria, Escala Salarial, Organigrama y Manual de Funciones del Órgano Ejecutivo para el POA gestión 2026. Asimismo, se recomienda a la MAE junto a los Secretarios Municipales, se suscriba el mismo para su posterior aprobación" (detallados en anexos que forman parte del informe).

El Informe Técnico Financiero GAMC/ D.F/ MCG N° 015 /2025, emitido por el Lic. Edwin Vargas Rodríguez, Director de Finanzas, Vía la Lic. Marisol Cruz Gonzales, Secretaria Municipal Administrativo y Financiera, cita como antecedentes normativa legal, el Informe Técnico de la Jefatura de Recursos Humanos CITE: N° 27/2025, previo análisis de la planilla presupuestaria y escala salarial 2025 vigente, se tiene la propuesta de la escala salarial y planilla presupuestaria para la gestión 2026 considerando la creación de 2 ítems y un incremento salarial del 5% a los niveles salariales del 1 al 9 y un incremento del 8% a los niveles salariales del 10 al 21, en relación a la gestión 2025, teniendo como resultado la nueva escala salarial revisado los datos del presupuesto en las partidas de gastos del grupo 10000 (Servicios Personales) distribuidos en diferentes partidas de gastos (objeto de gasto) para la presente gestión detallado en el correspondiente cuadro. Realizado el análisis



GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE COLCAPIRHUA

COCHABAMBA-BOLIVIA

Ley del 15 de abril de 1985

presupuestario en el Grupo 10000 de la gestión 2026, se verificó la nueva Escala Salarial y Planilla Presupuestaria para la gestión 2026 del Ejecutivo Municipal, propuesto por la Jefatura de Recursos Humanos, por un total de Bs 18.959.522,25.-, **evidenciando que no supera lo programado en el grupo de gastos 10000 Servicios Personales, por tanto, dicha modificación de gastos de funcionamiento, se encuentra dentro del techo presupuestario de Gastos de Funcionamiento. Por tanto, cumple con la normativa legal vigente.** Finalmente, el informe Financiero emite la siguiente **CONCLUSIÓN:** *“Considerando lo expuesto, se recomienda a la máxima Autoridad Ejecutiva, la suscripción de la Escala Salarial y Planilla Presupuestaria, Organigrama y Manual de Funciones para la gestión 2026 del Ejecutivo Municipal, previo la emisión del Informe Legal Correspondiente la Dirección Jurídica”.*

Que, el Informe Legal A.L. N° 352/2025, de 26 de agosto de 2025, citando los Informes técnicos financieros de la Jefatura de Recursos Humanos, Dirección de Finanzas, la normativa legal, **RECOMIENDA:** *“En el marco de las disposiciones legales, los informes técnico, financiero, antecedentes adjuntos, y anexos, se recomienda a su Autoridad suscribir el correspondiente Decreto Municipal, junto a los Secretarios Municipales que aprueba la PLANILLA PRESUPUESTARIA, ESCALA SALARIAL, ORGANIGRAMA Y MANUAL DE FUNCIONES DEL ÓRGANO EJECUTIVO PARA EL POA GESTIÓN 2026 (cuadros y anexos que forman parte constitutiva), debiendo remitirse junto a todos los antecedentes ante el Concejo Municipal para su consideración y aprobación mediante Ley Municipal de la Planilla Presupuestaria y Escala Salarial, posterior remisión al Ministerio de Economía y Finanzas Públicas”.*

CONSIDERANDO II:

➤ CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO

Artículo 283 *“El Gobierno Autónomo Municipal está constituido por un Concejo Municipal con facultad deliberativa, fiscalizadora y legislativa municipal en el ámbito de sus competencias; y un órgano ejecutivo presidido por la Alcaldesa o el Alcalde”.*

➤ LEY MARCO DE AUTONOMÍAS N° 031.

Artículo 9 I La autonomía se ejerce a través de

3) La facultad legislativa, determinando así las políticas y estrategias de su Gobierno Autónomo.

4) La planificación, programación y ejecución de su gestión política, administrativa, técnica, económica, financiera cultural y social.

Artículo 101. (OBJETO).

- I. El objeto del presente Título es regular el régimen económico financiero en cumplimiento con lo dispuesto en la Constitución Política del Estado, en el ámbito de aplicación de la presente Ley.
- II. El régimen económico financiero regula la asignación de recursos a las entidades territoriales autónomas y las facultades para su administración, para el ejercicio y cumplimiento de sus competencias en el marco de la Constitución Política del Estado, su Artículo 340 y disposiciones legales vigentes.
- III. Las entidades territoriales autónomas financiarán el ejercicio de sus competencias con los recursos consignados en sus presupuestos institucionales, conforme a disposiciones legales vigentes.

Artículo 113. (ADMINISTRACIÓN PÚBLICA).

- I La administración pública de las entidades territoriales autónomas se regirá por las normas de gestión pública emitidas en el marco de la Constitución Política del Estado y disposiciones legales vigentes.
- II Las entidades territoriales autónomas establecerán y aprobarán su escala salarial y planilla presupuestaria, en el marco de los criterios y lineamientos de política salarial, de acuerdo a las disposiciones legales vigentes.

➤ LEY N° 482 DE GOBIERNOS AUTÓNOMOS MUNICIPALES

Artículo. 1. (OBJETO). La presente Ley tiene por objeto regular la estructura



GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE COLCAPIRHUA

COCHABAMBA-BOLIVIA

Ley del 15 de abril de 1985

organizativa y funcionamiento de los Gobiernos Autónomos Municipales, de manera supletoria.

Artículo. 2. (ÁMBITO DE APLICACIÓN). La presente Ley se aplica a las Entidades Territoriales Autónomas Municipales que no cuenten con su Carta Orgánica Municipal Vigente, y/o en lo que no hubieran legislado en el ámbito de sus competencias.

Artículo 4. (CONSTITUCIÓN DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL). I. II. III. IV. El Gobierno Autónomo Municipal está constituido por: a. Concejo Municipal, como Órgano Legislativo, Deliberativo y Fiscalizador. b. Órgano Ejecutivo. La organización del Gobierno Autónomo Municipal, se fundamenta en la independencia, separación, coordinación y cooperación entre estos Órganos. Las funciones del Concejo Municipal y del Órgano Ejecutivo, no pueden ser reunidas en un solo Órgano, no son delegables entre sí, de acuerdo a lo establecido en la Constitución Política del Estado y la Ley N° 031 Marco de Autonomías y Descentralización. Las Alcaldesas, Alcaldes, Concejalas y Concejales, deberán desarrollar sus funciones inexcusablemente en la jurisdicción territorial del Municipio.

Art. 16 establece las atribuciones del Concejo Municipal.

4) En el ámbito de sus facultades y competencias, dictar Leyes Municipales, Resoluciones, Interpretarlas, Derogarlas, Abrogarlas y Modificarlas.

Artículo 26. (ATRIBUCIONES DE LA ALCALDESA O EL ALCALDE MUNICIPAL). La Alcaldesa o el Alcalde Municipal, tiene las siguientes atribuciones:

4. Dictar Decretos Municipales, conjuntamente con las y los Secretarios Municipales.

6. Aprobar su estructura organizativa mediante Decreto Municipal.

➤ RESOLUCION MINISTERIAL N° 386

ARTÍCULO 1. (OBJETO). El presente Reglamento tiene por objeto establecer los requisitos y formalidades para la aprobación de escalas salariales de las Entidades del Sector Público, emergentes de creación de ítems, crecimiento vegetativo, reordenamiento administrativo e incremento salarial.

ARTÍCULO 2 (ÁMBITO DE APLICACIÓN). I. El presente reglamento debe ser aplicado por las Entidades del Sector Público que se encuentran contempladas en el Presupuesto General del Estado, según normativa vigente. II. Las Entidades Territoriales Autónomas y Universidades Públicas Autónomas deberán considerar los formatos establecidos en el presente Reglamento para la aprobación de sus escalas salariales.

ARTÍCULO 3. (RESPONSABILIDAD). La máxima instancia legalmente facultada de cada Entidad Pública, es responsable de la aprobación de la estructura de cargos, escala salarial y planilla presupuestaria, considerando lo dispuesto por la normativa vigente.

ARTÍCULO 4. (ATRIBUCIÓN). Cuando la norma específica de la Entidad Pública no señale la instancia encargada de la aprobación de estructura de cargos, escala salarial y/o planilla presupuestaria, se entenderá que dicha atribución recae sobre la máxima instancia resolutoria, la cual será ejercida en el marco de lo dispuesto por la normativa vigente; debiendo el informe jurídico de la referida entidad estipular de manera clara esta fundamentación.

ARTÍCULO 6. (ESCALA SALARIAL). I. Las entidades del Sector Público, deben presentar la escala salarial debidamente refrendada por la Máxima Autoridad Ejecutiva, contemplando la siguiente información:

POR TANTO:

En aplicación de la Constitución Política del Estado, la Ley N° 031 Marco de Autonomías y Descentralización "Andrés Ibáñez", Ley N° 482 de Gobiernos Autónomos Municipales y demás disposiciones en vigencia, el Alcalde del Municipio de Colcapirhua, en Gabinete Municipal.

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR la "PLANILLA PRESUPUESTARIA, ESCALA



GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE COLCAPIRHUA
COCHABAMBA-BOLIVIA
Ley del 15 de abril de 1985

SALARIAL, ORGANIGRAMA Y MANUAL DE FUNCIONES DEL ÓRGANO EJECUTIVO PARA EL POA GESTIÓN 2026", conforme a los cuadros y documentos adjuntos en anexos, que forman parte indivisible del presente Decreto Municipal.

ESCALA SALARIAL EJECUTIVO
GOBIERNO AUTONOMO MUNICIPAL DE COLCAPIRHUA
GESTION 2026

(Expresado en Bolivianos)

ENTIDAD: 1306 Gobierno Autonomo Municipal de Colcapirhua
FUENTE: 41-113 / 20-210
ORG. FIN. COPARTICIPACION TRIBUTARIA/RECURSOS ESPECIFICOS

				PROPUESTA POA 2026	
CATEGORIA	NIVEL SALARIAL	DENOMINACION DEL PUESTO	Nº DE ITEMS	SUELDO MENSUAL 2026	COSTO MENSUAL
SUPERIOR	1	ALCALDE	1	16,436	16,436
	3	SECRETARIO MUNICIPAL	5	10,024	50,120
EJECUTIVO	4	ASESOR/DIRECTOR	16	8,770	140,320
	5	JEFE DE UNIDAD	21	7,015	147,315
OPERATIVO	6	PROFESIONAL I	11	5,261	57,871
	7	PROFESIONAL II	13	5,079	66,027
	8	PROFESIONAL III	10	5,033	50,330
	9	PROFESIONAL/TECNICO	16	5,011	80,176
	10	TECNICO I	7	4,922	34,454
	11	TECNICO ADMINISTRATIVO I	39	4,897	190,983
	12	TECNICO ADMINISTRATIVO II	14	4,123	57,722
	13	TECNICO ADMINISTRATIVO III	11	3,864	42,504
	14	TECNICO ADMINISTRATIVO IV	4	3,680	14,720
	15	TECNICO ADMINISTRATIVO V	4	3,609	14,436
	16	TECNICO ADMINISTRATIVO VI	17	3,507	59,619
	17	TECNICO ADMINISTRATIVO VII	6	3,439	20,634
	18	TECNICO ADMINISTRATIVO VIII	8	3,184	25,472
	19	TECNICO ADMINISTRATIVO IX	6	3,040	18,240
20	TECNICO ADMINISTRATIVO X	5	3,023	15,115	
21	TECNICO ADMINISTRATIVO XI	21	2,972	62,412	
TOTAL NUMERO DE ITEMS			235		
TOTAL COSTO MENSUAL EJECUTIVO				106,889	1,164,906
TOTAL COSTO ANUAL				1,282,668	13,978,872

BALANCE PRESUPUESTARIO

DESCRIPCION	PRESUPUESTO PARA LA GESTION 2026
HABER ANUAL	13,978,872.00
BONO DE ANTIGÜEDAD	645,180.00
ASIGNACIONES FAMILIARES	600,000.00
CNS 10%	1,462,405.20
APORTE P. SOLIDARIO 3,5%	511,841.82
PRIMA RIESGO PROF. 1,71%	250,071.19
PROVIVIENDA 2%	292,481.04
AGUINALDO	1,218,671.00
TOTAL Bs.	18,959,522.25



GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE COLCAPIRHUA
COCHABAMBA-BOLIVIA
Ley del 15 de abril de 1985

ARTICULO SEGUNDO. - Disponer que la Secretaría Municipal Administrativa y Financiera a través de la Dirección de Finanzas y la Jefatura de Recursos Humanos, quedan encargados del cumplimiento del presente Decreto Municipal, y demás disposiciones vigentes.

ARTÍCULO TERCERO. - Derogar y abrogar toda disposición de igual o menor jerarquía contraria a la presente Decreto Municipal.

DISPOSICIÓN ADICIONAL

UNICA. -Se instruye el cumplimiento y ejecución del presente Decreto Municipal, a todas las servidoras y servidores públicos municipales de la Unidades Organizacionales del Órgano Ejecutivo del Gobierno Autónomo municipal de Colcapirhua.

REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

[Firma]
Lic. Marisol Cruz Gonzales
SECRETARIA MUNICIPAL
ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE COLCAPIRHUA

[Firma]
Ing. Walter Enrique Carrillo Padilla
SECRETARÍA MUNICIPAL GENERAL DE GOBERNABILIDAD
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE COLCAPIRHUA

[Firma]
Ing. Carlos Rodrigo Jiménez Orejuna
SECRETARIO MUNICIPAL DE PLANIFICACION
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE COLCAPIRHUA

[Firma]
Ing. Juan Jesus Vargas Valencia
SECRETARIO MUNICIPAL TECNICO
Y DE SERVICIOS
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE COLCAPIRHUA

[Firma]
Ing. Nelson Gallinato Torrico
ALCALDE
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL
COLCAPIRHUA

[Firma]
Lic. Ivan Ronald Padilla Torres
SECRETARIO MUNICIPAL DE
DESARROLLO HUMANO
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE COLCAPIRHUA